

REGISTRO INFORMÁTICO DE CONDICIONES DE LIBERTAD

RESOLUCIÓN N° 684 /2014

Mendoza, 9 de diciembre de 2014

VISTO:

Lo dispuesto por los arts. 2, 5, 13 y 28 de la Ley de Ministerio Público n° 8008 y ,

CONSIDERANDO:

Que el Procurador General es la autoridad máxima del Ministerio Público y responsable de su buen funcionamiento.

Que mediante Resolución de Procuración General n° 461/2014 se dispuso la creación del Registro Informático de Condiciones de Libertad, encomendando su elaboración a la Oficina de Programación del Ministerio Público

Que la Jefa de Programación del Ministerio Público informa que se encuentra concluido el Registro Informático de Condiciones de Libertad, habiéndose realizado con éxito las pruebas de funcionamiento.

Que el Ministerio Público se encuentra en condiciones de disponer la puesta en funcionamiento del registro antes mencionado y la obligatoriedad de su uso por parte de todas las Oficinas Fiscales y Unidades Fiscales de la Primera y Tercera Circunscripción Judicial.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:

RESUELVE:

1) Disponer la puesta en funcionamiento del Registro Informático de Condiciones de Libertad, a partir del día 15 de diciembre de 2014.

2) Disponer la obligatoriedad de la carga en el Registro Informático de Condiciones de Libertad por parte del personal de las Oficinas Fiscales y Unidades Fiscales de la Primera y Tercera Circunscripción Judicial, bajo responsabilidad de los Secretarios y Ayudantes Fiscales.

3) Notificar la presente Resolución a la Suprema Corte de Justicia, Oficina de Programación del Ministerio Público, Unidades Fiscales, Oficinas Fiscales, Delegación de la Procuración General en la Tercera Circunscripción Judicial y por su intermedio a las Oficinas Fiscales y Unidades Fiscales de la Tercera Circunscripción Judicial.

NOTIFÍQUESE. OFÍCIESE. ARCHÍVESE.

Fdo Dr. Rodolfo Gonzalez
Procurador General Suprema corte de Justicia